

PARANA, 12 de febrero de 2010

**SR.PRESIDENTE
SALA PENAL Y CONSTITUCIONAL DEL
EXCMO.SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS
DR.DANIEL O. CARUBIA:**

JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA, Procurador General, a V.E. digo:

I.- En la reciente implementación del nuevo código procesal penal en la jurisdicción Concordia deviene imperioso ir realizando las correcciones y/o cambios pertinentes a fin de adecuar el funcionamiento de las diversas oficinas que la integran, de manera tal de poder corregir aspectos mejorables, y optimizar los recursos humanos en las áreas mas sensibles.-

Teniendo en cuenta las normas potestativas contenidas ya en el art. 4º de la ley 9754, en la Ley 9818 y específicamente en el art.16 del Anexo I del Dec. Nº 4384, amén de aquellas modificaciones a ejecutar desde esta Procuración General, vengo por el presente a interesar a V.E., previo tratamiento respectivo, se dispongan las siguientes medidas: -

a) En primer término, al día de la fecha han ingresado 2621 sumarios de investigación preparatoria, con sorprendente escasa actividad requerida a los Juzgados de Garantía, los que en la actualidad se limitan a realizar 2 o 3 audiencias diarias relacionadas con la Ley 24.270, ratificación de secuestros, excarcelaciones y planteos de nulidades.-

Se ha producido en este interín un cuello de botella en la etapa de Juicio, con la elevación de causas penales del viejo texto legal. Sería entonces altamente conveniente convertir TRANSITORIAMENTE y por un lapso inicial de SEIS MESES el cargo de Juez de Garantías que ocupa actualmente el AGENTE FISCAL titular Dr. JOSE COSTA en FISCAL COORDINADOR, cargo que sugiero coexista con el desempeñado por el Dr. SUÑER, toda vez que las tareas de uno y otro serían complementarias. Uno se dedicará a coordinar la labor en la IPP, y el otro en la instancia de

Juicio, sobre todo llevando adelante la acusación pública en el GRAN CAUDAL de trámites provenientes del sistema mixto, respecto del cual Concordia es la Sala con más debate de la provincia.-

De esta forma la función de los Dres. COSTA y SUÑER en áreas vinculadas al trámite que insume la IPP y el Juicio oral, sobre todo en la implementación de Instrucciones en toda las jurisdicciones, permitirá allanar las dificultades de la praxis del nuevo sistema, como se sabe cargado de normas de la antigua Instrucción escrita que ameritan una interpretación conforme a las pautas adversariales y estrictamente preparatorias.-

Al mismo tiempo no se ha de resentir el derecho al juicio en tiempo razonable, en la confluencia de debates de ambos sistemas.-

La elección del Dr. Costa para dicha función es pertinente asimismo, no solo porque su cargo titular es de Fiscal, sino porque reúne sobradamente las condiciones de experiencia e idoneidad para el afianzamiento del modelo en la necesaria flexibilización pragmática del texto, que por sus años de discusión adolece de innecesarios formalismos, ya superados en otros proyectos y códigos de otras provincias, y que motivó a V.E. a la elaboración de normas prácticas a esos efectos.-

Tampoco la designación incoada constituirá una erogación importante, pues solo se trata de la diferencia del haber entre ambos cargos interinos, que es ínfima.-

b) En segundo término, debo reiterar la necesidad de poder contar con dos empleados de la Secretaría Penal de Menores de Concordia toda vez que por medio de la Acordada de fecha 09/09/09, se dispuso que la investigación penal preparatoria este a cargo del MPF., dejando ya de pertenecer esa tarea a dicha secretaria, por tanto, todos los trámites penales que involucran menores recaen sobre los Fiscales que no cuentan con personal, -menos aún provenientes de áreas relacionadas con menores.-

Esta ausencia ha generado dificultad en el avocamiento al resto de las tareas propias, por tanto, sería útil y razonable que se disponga el pase de dos empleados tal cual se pide, (confr. actuaciones **"IMPLEMENTACION DEL CODIGO PROCESAL**

PENAL. PROVINCIA DE ENTRE RIOS , dictamen del 11/12/09).-

Como hemos señalado allí, las estadísticas demuestran que esa Secretaría tramitan muy pocos expedientes del sistema viejo, encontrándose dedicada a temas propios de materia civil, es decir ajenos a su área, pese a que Concordia tiene dos Secretarías exclusivamente civiles.

c) En tercer lugar, teniendo en cuenta que INECIP tuvo a cargo la preparación y capacitación de los funcionarios de la Jurisdicción, sería interesante, tal cual lo plantean los operadores, contar con una visita de monitoreo que puede darse en uno o dos días, así podríamos contar con la opinión de quienes en definitiva han propuesto llevar adelante la reforma incluso con innovaciones hacia el texto del propio Código. -

Sin perjuicio que esta solicitud es presentada por esta Procuración General a V.E., como autoridad facultada a la decisión normativa se halla en conocimiento y acuerdo de los integrantes de la Comisión de Implementación del nuevo enjuiciamiento, por lo que intereso previa aprobación de esa Sala Penal y Constitucional se eleve al Pleno a los mismos fines.-

Saludo a V.E. con distinguida consideración

JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ES COPIA